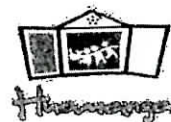




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 237-2018-MPH/GT

Ayacucho, 12 JUL 2018

VISTOS:

Los Expedientes N° 021619, 025746, 008150, 25620, 23859, 24238, 7048, 13006, sobre **Sustitución y Renovación Vehicular (Mototaxis)**, presentados por el administrado **RAUL ORÉ ROCA**, Gerente de la Empresa de Transportes Multiservicios en Vehículos Menores "YOMAR" S.R.L. y el Informe Técnico N° 022-2018-MPH/51-52/A.A.LL., de fecha 05 de Marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *"Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza"*, lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 3° expresa: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, referente a la **Sustitución** de Vehículos Menores, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A., en su Artículo 4° numeral 33) refiere que viene a ser el "Cambio de un vehículo por otro de menor antigüedad y características técnicas más desarrolladas (motor cuatro tiempos y/o combustión a gas)". De otro lado, la referida norma municipal en su **Octava Disposición Complementaria**, expresa: "Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil y los que están a punto de cumplir tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas y con motores de cuatro tiempos. (...)".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro de su Procedimiento N° 78, numeral 78.1 prescribe lo siguiente: "**NOTA:** Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil, tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas".

Que, el administrado **RAUL ORE ROCA**, Gerente de la Empresa de Transportes Multiservicios en Vehículos Menores "YOMAR" S.R.L., ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 78, numeral 78.1 del TUPA. Asimismo, adjunta el Recibo N° 082-00000027427, de fecha 19 de setiembre de 2014, pago por concepto de Sustitución de Mototaxis, la suma de S/. 171.76 soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 022-2018-MPH/51-52/A.A.LL., de fecha 05 de marzo de 2018, el señor ANGEL ALBITES LLANTOY, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda que 22 unidades vehiculares sean resueltas por **Sustitución** (vehículos con motor de cuatro a cuatro tiempos por única vez) y 11 unidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

vehiculares sean resueltos por **Renovación** (vehículos con motor de dos a cuatro tiempos por única vez).

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.



En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Sustitución y Renovación de Vehículos Menores de la Empresa de Transportes Multiservicios en Vehículos Menores "YOMAR" S.R.L., empresa autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2013-MPH/GM, de fecha 19 de Marzo de 2013. La Sustitución y Renovación Vehicular es conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2013-MPH/GM.								
Empresa de Transportes Multiservicios en Vehículos Menores "YOMAR" S.R.L.								
VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL PADRÓN Y QUE SERÁN RENOVADOS Y SUSTITUIDOS					VEHÍCULOS QUE INGRESAN EN CALIDAD DE RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN			
N°	PLACA	PROPIETARIO	MOTOR	AÑO	PLACA	PROPIETARIO	MOTOR	AÑO
1	MS-3564	JUSTINA JERY ROMERO.	2T	2007	1530-7B	POMAHUALLCCA MENDOZA RONALD ADOLFO.	4T	2014
2	Y1-7415	NILO RAYMUNDO AROTINCO.	2T	2010	7228-1C	PARIONA DIAS MARCELINO.	4T	2013
3	MS-3800	MARCOS PREDICACION HUAMANI LIZANA.	2T	2007	8549-3A	SICHA CHOQUECAHUA RICARDO.	4T	2012
4	NP-6974	ALEJANDRO CCORAHUA QUISPE.	2T	2007	2011-1I	YUPANQUI VELARDE NORA.	4T	2016
5	MG-90010	SIXTO CCORAHUA TACURI	2T	2006	Y1-7317	CCORAHUA TACURI SIXTO	4T	2008
6	NG-93000	VICTORIA PONCE GARZON	2T	2008	B8-2963	CONDORI CUBA EULOGIO	4T	2011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

7	NG-4487	EPIFANIA SULCA QUISPE	2T	2007	0142-1Y	LOPE QUISPE MARTHA	4T	2012
8	71-6346	MARIANO TORRES RUA	2T	2007	2930-4Y	ROJAS PILLACA JUNIOR	4T	2016
9	Y1-6445	JUAN CCONISLLA JOSE	2T	2010	0042-1I	LUDEÑA BORDA VALENTIN TEODOR	4T	2016
10	Y1-8177	MAGNO FELICES BALDEON	2T	2007	3371-2F	SANCHEZ LOPEZ MABEL	4T	2016
11	NP-5949	ADRIAN LIZANA CUBA	2T	2006	C2-0586	LIZANA CUBA ADRIAN	4T	2012
12	Y1-7991	LUCY POMAHUALLACCA MENDOZA	4T	2011	9586-3F	ÑAUPARI HUARANCCA ISIDORO ZOCIMO	4T	2016
13	Y1-8580	GALINDO CASANI	4T	2008	0754-1Y	VENTURA AQUINO HUGO MELINTON	4T	2012
14	Y1-8353	HEBER YACCA POMA	4T	2011	0616-6B	MENDOZA ALVARADO IRENE MARIA	4T	2014
15	NI-14262	VICTOR LOPEZ RODRIGUEZ	4T	2009	2224-5C	AVALOS LUDEÑA FREDY	4T	2014
16	C2-6294	MARGARITA HINOSTROZA MORALES	4T	2011	0480-1I	YUPANQUI SICHA JUANITA	4T	2015
17	NG-19469	ANTONIA HUAMAN DE LA CRUZ	4T	2006	6471-2Y	BARRIOS GALINDO RAYDA	4T	2014
18	Y1-8753	DEMETRIA ZAMORA DE VILCA	4T	2011	8674-3Y	CCORAHUA CONDORI CRIMALDO	4T	2016
19	MS-3900	SIMEON PUMACAHUA HUASACCA	4T	2007	4848-2C	CURI CENTENO MEDIT	4T	2014
20	MG-48099	LUCIO RUPAY QUICAÑA	4T	2004	C5-0203	JUAMAN YACHAPA FABIANA	4T	2012
21	B3-6140	JULIO ESPINOZA CUBA	4T	2010	7993-8B	VELARDE CALLE YONATAN	4T	2014
22	MS-4639	ALICIA HUAMAN DE LA CRUZ	4T	2008	1170-8B	CHAVIGURI LAGOS PANFILO	4T	2014
23	Y1-7584	CARLOS GALINDO HUAMANI	4T	2008	4578-0C	GALINDO HUAMANI CARLOS ALBERTO	4T	2015
24	Y2-7806	WILLIAN PRADO CISNEROS	4T	2012	0654-4B	MIGUEL ESPINO SUSANA	4T	2013
25	Y1-6987	EUSEBIO LOPEZ HUAMANI	4T	2008	0279-0B	YUCRA RODRIGUEZ TEODOSIO	4T	2014
26	NG-23962	KARINA ACHAMIZO VARGAS	4T	2007	3955-9C	ACHAMIZO MENESES HERMELINDA	4T	2015
27	Y1-8825	NACEANSEN QUISPE JAYO	4T	2008	1204-1I	QUISPE JAYO NACEANSENIO	4T	2016
28	Y1-6586	YURI C. BAÑICO LAURA	4T	2010	5213-5A	FLORES JANAMPA ROLY	4T	2013
29	B0-8301	NELSON GOMEZ GALINDO	4T	2011	5552-3F	HUAMAN QUISPE JONAS	4T	2016
30	Y2-6197	JHONATAN HINOSTROZA RIVERA	4T	2008	B2-7047	HUAMANI BARIENTOS JAIME	4T	2010
31	NP-4137	EUSEBIO SANTIAGO CONDORI	4T	2003	0048-2B	SANTIAGO ROJAS TANIA	4T	2013
32	MS-5183	GREGORY LARRY DE LA CRUZ FLORES	4T	2009	0342-1I	YUCRA MUCHA ALEJANDRO	4T	2015
33	Y1-8094	AGUSTIN GALINDO CASAVILCA	4T	2008	8432-1F	QUISPE YUPANQUI ABEL	4T	2016





GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los vehículos menores (mototaxis) autorizados en el artículo precedente, a partir de la vigencia del presente acto administrativo, formarán parte de la flota vehicular de la **Empresa de Transportes "URPICHA TOURS" E.I.R.L.**

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR a la Empresa de Transportes Multiservicios en Vehículos Menores "YOMAR" S.R.L., estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNECE a la Empresa de Transportes Multiservicios en Vehículos Menores "YOMAR" S.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN** otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2013-MPH/GM, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa de Transportes Multiservicios en Vehículos Menores "YOMAR" S.R.L. y a la Gerencia de Transporte; con las formalidades establecidas por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES
 Ing. Luis Fernando Dávila Racional
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
 16 JUL 2018
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho 16 JUL 2018
 Oficio Circ. N° 1363-2018-UNDA-SC-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-237-2018-MPH/GM de fecha: 12 JUL 2018
 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente.
 Lic. Karol Riveros Taco
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo